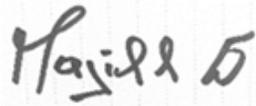


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 29 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que por error involuntario en el auto proferido el 19 de mayo de 2023 se indicó erróneamente el nombre de la parte demandante en reconvención.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2023-00104
Auto No. 0790

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por error de transcripción, en el auto de fecha 19 de mayo de 2023 que admite la demanda en reconvención, se consignó equivocadamente el nombre de la parte demandante.

Pues bien, en lo que respecta a la corrección de providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”.* (subrayado y negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se incurrió en un error por cambio de palabras en la parte resolutive del auto de fecha 19 de mayo de 2023, se hace necesario corregir el nombre de la demandante en reconvención, indicando que, para todos los efectos legales, es GLORIA MERCEDES DÍAZ MARÍN.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e14e07d0d2c357286eee62cee0fb593fcd045b3a6c86df97e337679dcd76f0**

Documento generado en 29/05/2023 02:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>